



# *Resolución Jefatural*

## **VISTOS:**

El Informe N° D000148-2019-MIDIS/PNAEQW-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Técnico N° D000001-2019-MIDIS/PNAEQW-CASG emitido por el Responsable de Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 2.a) del literal d) del capítulo II del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, precisa el procedimiento a seguir para el tratamiento de los bienes fungibles siniestrados que se encuentran en completo estado de inutilidad;

Que, el numeral 9.3 del literal e) del capítulo IX de la Directiva N° 020-PNAEQW-UA "Directiva que Regula la Administración del Almacén del PNAEQW", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7875-2016-MIDIS/PNAEQW, indica que los bienes del almacén del Programa Nacional de Alimentos Escolar Qali Warma - PNAEQW, que por la causal de bienes fungibles siniestrados que se encuentran en completo estado de inutilidad, pueden ser dados de baja;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley; o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en aplicación supletoria del acto regulado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Ley

N° 29151, establece: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.”;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como atribuciones de las Entidades Públicas, aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, en aplicación supletoria de lo señalado en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos;

Que, según el procedimiento de baja establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la unidad orgánica responsable elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes;

Que, teniendo como resultado de la verificación o peritaje realizado por “Comercial DENIA S.A.C. – CODESA” - representante oficial de la marca KYOCERA, con carta s/n de fecha 21 de febrero de 2018, concluye que existe un total de cinco (05) unidades del bien: tóner de impresión para Kyocera Cod. REF. TK-6307 color negro, adquiridos con Orden de Compra N° 489-2017, de los cuales 04 unidades presentan una perforación en el lado del sensor (IR) y 01 unidad de tóner, derrama el polvo producto de la adulteración del sensor (IR);

Que, la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén 2018, designada mediante Resolución Jefatural N° 515-2018-MIDIS-PNAEQW/UA, recomienda en su Informe Final del Inventario de Existencias de Almacén N° 2018-PNAEQW/UA-CIEA, realizar las acciones que correspondan para realizar la baja definitiva por inutilidad de las cinco (05) unidades de tóner mencionados en el párrafo anterior;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la baja en los registros del Almacén Central de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y contables del PNAEQW, de los bienes de almacén que se detallan en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la causal de “Bienes fungibles siniestrados que se encuentran en completo estado de inutilidad” y su posterior disposición conforme a la normatividad vigente;

Que, los bienes dados de baja no son útiles para el sistema educativo, los mismos que deberán ser eliminados como residuos sólidos peligrosos, conforme con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA “Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional” y en la Directiva N° 020-PNAEQW-UA “Directiva que regula la Administración del Almacén del PNAEQW”;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, de la Coordinación de Contabilidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA “Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”, en la Directiva N° 020-PNAEQW-UA “Directiva que regula la Administración del Almacén del PNAEQW”, en el artículo 16 y los literales a) y g) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y en aplicación supletoria de lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de cinco (05) unidades de tóner de impresión para Kyocera Cod. Ref. TK-6307 color negro, adquirido mediante Orden de compra N° 489-2017, por la causal de “Bienes fungibles siniestrados que se encuentran en completo estado de inutilidad”, los mismos que son considerados como eliminación de residuos sólidos peligrosos, por un valor de S/ 1,243.07 (Mil doscientos cuarenta y tres con 07/100 soles), cuya identificación y características técnicas se encuentran descritas en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- REMITIR** la presente resolución a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad para que lleven a cabo las acciones correspondientes, a fin de excluir los bienes dados de baja de los registros del almacén y los registros contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese y comuníquese.